



MODO, Y FORMA DE INSTRUIR,

Y SUBSTANCIAR LAS CAUSAS CRIMINALES:
OBRA UTILISIMA PARA JUEZES,
Asesores , Abogados , Escribanos , y
demàs Curiales de qualesquiera
Tribunales del Reyno , asi
Eclesiasticos , como
Seculares.



ESCRITA

POR EL LIC.D.MIGUEL CAYETANO SANZ,
Abogado de los Reales Consejos , de la Real Chancilleria de esta Ciudad , Individuo de su Ilustre Colegio, Relator que fuè en el Crimen de ella, y al presente de lo Civil.



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.



EN VALLADOLID:

En la Imprenta de D. Thomàs de Santandèr , Theforero,
è Impresor de la Real Universidad. Año de 1774.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Antonio Martinez Salazar , del Consejo de S. M. su Secretario , Contador de Resultas , y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo : Certifico , que por los Señores de el se ha concedido licencia á D. Miguèl Cayetano Sanz , Relator de la Real Chancilleria de Valladolid , para que por una vez pueda imprimir , y vender un Libro , que ha compuesto intitulado : *Modo , y Forma de Instruir , y Substanciar las Causas Criminales* , con tal de que sea en papel fino , y buena estampa , y por el Original , que vá rubricado , y firmado en la primera , y ultima foxas por mí , y las demas por D. Manuel de Carranza , Oficial Mayor de la Escribania de Camara de Gobierno de mi cargo , á el qual está el despacho de esta Comision, guardando lo dispuesto , y prevenido por las Leyes , y Pragmaticas de estos Reynos ; presentando al Señor Juez de Imprentas , ò Persona que nombre antes de imprimirse , ni venderse el papel en que se haya de executar , para su reconocimiento ; previniendo , que antes de darse al Público , se han de poner en la Escribania de Camara de Gobierno del Consejo seis Exempla-



AVIENDO VISTO, Y EXPERIMENTADO ASI en el tiempo, que fui Abogado en esta Real Chancilleria de Valladolid, como en el que estube Relator en su Sala de el Crimen, que quantas Causas Criminales se forman, y siguen por las Justicias ordinarias de su Distrito, y remiten à ella en Consulta, ò vienen en apelacion, padecen varias nulidades, por no saber instruir las, ni substanciarlas, como corresponde, lo que advirtiendole la Sala, se ve precisada à retenerlas, y dar traslado à el Fiscal de su Magestad, para que en la segunda Instancia se instruyan, conforme à derecho, se suplan los defectos, y enmienden los yerros, que por su ignorancia cometieron los Jueces, Asesores, y demas, que en ellas intervinieron; he pensado sacar este Papel, intitulandole: Modo, y forma de instruir, y substanciar las Causas Criminales, poniendo en el aquellos Casos, que como mas arduos, y graves, necesitan de la mas rigurosa, y perfecta instruccion, manifestando tambien, como han de proceder los Jueces en la formacion de sus Causas, como se ha de justificar el Cuerpo del delito, y el metodo, que han de llevar en su instruccion, y substanciacion, arreglandome en todo à lo que ordenan las Leyes; enseñan los AA., y se practica en dicha Real Sala, para que teniendolo presente,